



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 023-2025-MDS**

Socabaya, 27 de febrero del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025-MDS de fecha 27 de febrero del 2025, en la misma que trató sobre: "La exoneración del pago de 85% de la tasa por concepto de alquiler del Complejo de Usos Múltiples Menelik", y;

VISTOS. -

Solicitud con Registro (TD) 0001151 presentado por el administrado Percy Pablo Villa Raymer, Informe N° 00060-2025-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Proveído N° 177-2025-GM-MDS de Gerencia Municipal, Informe N° 016-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 385-2025 del Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece lo siguiente: "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*";

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean modifican suprimen o **exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;*** (lo subrayado y negrita es nuestro)

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece *que corresponde al Concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley;*

Que, es *competencia de los Gobierno Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;*

Que, mediante solicitud con registro (TD) 00001151 de fecha 14 de enero de 2025 presentado por el Sr. Percy Pablo Villa Raymer, quien solicita la exoneración del 85% de la tasa de alquiler del Complejo de Usos Múltiples MENELIK del año 2025, los mismos que se dividen en cuatro eventos: evento 1 para el 23 de marzo del 2025, evento 2 para el 08 de junio del 2025, evento 3 para el 05 de octubre del 2025 y el evento 4 para el día 28 de diciembre del 2025.

Que, mediante Informe N° 00060-2025-GDEL la Gerencia de Desarrollo Económico Local se dirige a Gerencia Municipal con la finalidad de remitir el expediente presentado por el administrado Percy Pablo Villa Raymer solicitando la exoneración del 85% de la tasa establecida en el TUSNE por concepto de alquiler del complejo de Usos Múltiples MENELIK, a afecto sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación, modificación y/o ratificación correspondiente en sesión de concejo municipal.





Que, mediante Proveído N° 177-2025-GM-MDS de fecha 27 de enero de 2025, Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su informe legal y de corresponder tramitar ante el despacho de Alcaldía para su aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Informe N° 019-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión, análisis de la documentación manifiesta que: "... a través del presente otorgo conformidad al contenido del Informe Legal N° 016-2025-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ, por lo que deberá elevarse a Sesión del Concejo Municipal para su consideración, deliberación y de corresponder su aprobación";

Que, con Proveído N° 385-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que el expediente pase a Sesión de Concejo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025-MDS de fecha 27 de febrero del 2025, en la estación de despacho, se realiza el pedido de la exoneración del 85% de la tasa de alquiler del Complejo Múltiple "Menelik" a favor del Sr. Percy Pablo Villa Raymer para la realización del festival de peleas de toros a realizarse: evento 1 para el 23 de marzo del 2025, evento 2 para el 08 de junio del 2025, evento 3 para el 05 de octubre del 2025 y el evento 4 para el día 28 de diciembre del 2025; pedido que fue tratado en Orden del Día de mencionada sesión aprobando por unanimidad la exoneración;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004 -2025-MDS de fecha 27 de febrero del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración del 85% de la tasa de alquiler del Complejo Múltiple "Menelik", a favor del administrado Sr. Percy Pablo Villa Raymer para la realización del festival de peleas de toros a realizarse: evento 1 para el 23 de marzo del 2025, evento 2 para el 08 de junio del 2025, evento 3 para el 05 de octubre del 2025 y el evento 4 para el día 28 de diciembre del 2025 en el Complejo Múltiple "Menelik" del Distrito de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la exoneración aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, se hará efectivo los días 17 de marzo, 08 de junio, 05 de octubre y 28 de diciembre del 2025 en el Complejo Múltiple "Menelik" Socabaya.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Administración a través de su Unidad de Tesorería el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la notificación del presente acuerdo al administrado Sr. Percy Pablo Villa Raymer, asimismo **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Administración y a la Unidad Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. I. Delgado Arana
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Com. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE